



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 438-2017-MTC/16

Lima, 04 OCT. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-221947-2017, de fecha 24 de agosto de 2017, presentada por la empresa PAFANZAK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, identificada con R.U.C. N° 20601341566, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 038-2017-MTC/16.01.CJTS, de fecha 25 de setiembre de 2017, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **PAFANZAK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4418-2016-MTC/15 de fecha 19 de setiembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de setiembre de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 030-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 03 de octubre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 438-2017-MTC/16

de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa PAFANZAK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETILENO	1001	2.1	20
2.	ACETONA	1090	3	23
3.	ÁCIDO BÓRICO	N.R.	N.R.	25
4.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	31
5.	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	37
6.	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	39
7.	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	44
8.	ÁCIDO NÍTRICO	2031/2032	8	52
9.	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	59
10.	BATERÍA PLOMO-ÁCIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	351
11.	BÓRAX	N.R.	N.R.	70
12.	CAL HIDRATADA	3262	8	73
13.	CARBÓN ACTIVADO	1362	4	430
14.	CARBÓN ANTRACITA	N.R.	N.R.	435
15.	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	420
16.	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	80
17.	CATALIZADOR PARA ESMALTE EPÓXICO ANTIBACTERIAL	1263	3	359
18.	CEMENTO PORLAND	N.R.	N.R.	92
19.	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	364
20.	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	370
21.	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	375
22.	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	97
23.	CLINKER DE CEMENTO PORLAND	N.R.	N.R.	99
24.	CLORO	1017	2.3	330
25.	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	112
26.	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	121
27.	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	332
28.	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	128
29.	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	133
30.	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	136
31.	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1	139
32.	DEMOLEDOR CÓNICO DCF	0042	1.1	143





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 438-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
33.	DETONADOR NO ELÉCTRICO EXSANEL	0360	1.1	147
34.	DINAMITA	0081	1.1	149
35.	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1	153
36.	EMULFRAG	3218	5.1	157
37.	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1	161
38.	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO	3218	5.1	165
39.	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	169
40.	FAMEPLAST	0241	1.1	171
41.	FERTILIZANTE LÍQUIDO ORIZONE	3082	9	377
42.	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	177
43.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	179
44.	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	337
45.	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	186
46.	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	188
47.	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	195
48.	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	200
49.	HIERRO EN POLVO	N.R.	N.R.	205
50.	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4	216
51.	MERCURIO	2809	8	392
52.	MOLIBDENO	3089	4.1	220
53.	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	222
54.	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	394
55.	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	227
56.	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	396
57.	NITRÓGENO	1066	2.2	229
58.	NITROSEM	0331	1.5	237



N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
59.	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	241
60.	ÓXIDO FÉRRICO ANHIDRO	N.R.	N.R.	349
61.	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	243
62.	PERFORADOR 4" – 23 RDX	0441	1.4	252
63.	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	256
64.	PINTURA ESMALTE	1263	3	265
65.	PINTURA EPOXI – POLIAMIDA SAPOLIN	1993	3	402
66.	POLVO DE ZINC	1436	4.3	268
67.	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1	271
68.	PUR OXY BLACK BC	3190	4.2	339
69.	SLURREX AP	0332	1.5	67
70.	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	275
71.	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8	284
72.	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO GASIFICABLE	3218	5.1	409
73.	SULFATO DE ALUMINIO	N.R.	N.R.	290
74.	SUPERFAM DOS - SUPERFAM DOS AE	0222	1.1	63
75.	SUPERFAM L	0222	1.1	417
76.	THINNER	1263	3	294
77.	XANTATO ISOBUTIL DE SODIO	3342	4	315
78.	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4	301
79.	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4	308

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.-----
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.-----
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.-----
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA.
05	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.-----
06	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.-----
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO.-----
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.-----
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.-----
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.-----
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.-----
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS.-----





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 438-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO.-----
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.-----
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.-----
16	ILO – SAN JOSÉ – SANTA LUCÍA – ANTAUTA.-----
17	LIMA – CAMANÁ – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.-----
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE.-----
19	LIMA – AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA.-----
20	MATARANI – ILO – TACNA.-----
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO.-----
22	LIMA – MINA ANTIMINA (ÁNCASH).-----
23	AREQUIPA – TUMBES.-----
24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA.-----
25	PUNO – TACNA.-----
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA.-----
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.-----
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – ILO.-----
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.-----
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – AREQUIPA – MATARANI.-----
31	(MINERA BATEAS) HUAMBO – MATARANI.-----
32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA.-----
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – CARACOTO.-----
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO).-----
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO.-----
36	LIMA – LA OROYA – SAN RAMÓN – VITOC.-----
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY.-----
38	CHURÍN – SAYÁN – CHANCAY – CALLAO.-----
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO.-----
40	MINA UCHUCCHACUA – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.-----
41	MINA RAURA – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.-----




RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
42	MINA LOS QUENUALES (ISCAYCRUZ) – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.-----
43	OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **PAFANZAK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
 DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 030-2017-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **PAFANZAK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-221947-2017) de fecha 24/08/17
b) Informe Técnico N° 038-2017-MTC/16.01.CJTS de fecha 25/09/17

FECHA : Lima, 03 de octubre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **PAFANZAK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1.	ACETILENO	1001	2.1	20
2.	ACETONA	1090	3	23
3.	ÁCIDO BÓRICO	N.R.	N.R.	25
4.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	31
5.	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	37
6.	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	39
7.	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	44
8.	ACIDO NÍTRICO	2031/2032	8	52
9.	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	59
10.	BATERÍA PLOMO-ÁCIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	351
11.	BÓRAX	N.R.	N.R.	70
12.	CAL HIDRATADA	3262	8	73
13.	CARBÓN ACTIVADO	1362	4	430
14.	CARBÓN ANTRACITA	N.R.	N.R.	435



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
15.	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	420
16.	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	80
17.	CATALIZADOR PARA ESMALTE EPÓXICO ANTIBACTERIAL	1263	3	359
18.	CEMENTO PORLAND	N.R.	N.R.	92
19.	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	364
20.	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	370
21.	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	375
22.	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	97
23.	CLINKER DE CEMENTO PORLAND	N.R.	N.R.	99
24.	CLORO	1017	2.3	330
25.	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	112
26.	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	121
27.	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	332
28.	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	128
29.	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	133
30.	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9	136
31.	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1	139
32.	DEMOLEDOR CÓNICO DCF	0042	1.1	143
33.	DETONADOR NO ELÉCTRICO EXSANEL	0360	1.1	147
34.	DINAMITA	0081	1.1	149
35.	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1	153
36.	EMULFRAG	3218	5.1	157
37.	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1	161
38.	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO	3218	5.1	165
39.	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	169
40.	FAMEPLAST	0241	1.1	171
41.	FERTILIZANTE LÍQUIDO ORIZONE	3082	9	377
42.	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	177
43.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	179
44.	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	337
45.	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	186
46.	HIDROSULFURO DE SODIO	2949	8	188
47.	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	195
48.	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	200



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
49.	HIERRO EN POLVO	N.R.	N.R.	205
50.	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4	216
51.	MERCURIO	2809	8	392
52.	MOLIBDENO	3089	4.1	220
53.	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	222
54.	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	394
55.	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	227
56.	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	396
57.	NITRÓGENO	1066	2.2	229
58.	NITROSEM	0331	1.5	237
59.	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	241
60.	ÓXIDO FÉRRICO ANHIDRO	N.R.	N.R.	349
61.	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	243
62.	PERFORATOR 4" – 23 RDX	0441	1.4	252
63.	PERÓXIDO DE HIDROGENO	2014	5.1	256
64.	PINTURA ESMALTE	1263	3	265
65.	PINTURA EPOXI – POLIAMIDA SAPOLIN	1993	3	402
66.	POLVO DE ZINC	1436	4.3	268
67.	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1	271
68.	PUR OXY BLACK BC	3190	4.2	339
69.	SLURREX AP	0332	1.5	67
70.	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	275
71.	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	1823	8	284
72.	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO GASIFICABLE	3218	5.1	409
73.	SULFATO DE ALUMINIO	N.R.	N.R.	290
74.	SUPERFAM DOS - SUPERFAM DOS AE	0222	1.1	63
75.	SUPERFAM L	0222	1.1	417
76.	THINNER	1263	3	294
77.	XANTATO ISOBUTIL DE SODIO	3342	4	315
78.	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4	301
79.	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4	308

En las siguientes rutas:



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA.
05	LIMA, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA, JULIACA, PUNO.
06	LIMA, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO.
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO.
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS.
13	PUNO – CUSCO – HUANCAYO.
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
16	ILO – SAN JOSÉ – SANTA LUCÍA – ANTAUTA.
17	LIMA – CAMANÁ – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS.
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE.
19	LIMA – AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA.
20	MATARANI – ILO – TACNA.
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO.
22	LIMA – MINA ANTIMINA (ÁNCASH).
23	AREQUIPA – TUMBES.
24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA.
25	PUNO – TACNA.
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA.
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – ILO.
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI.
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – AREQUIPA – MATARANI.
31	(MINERA BATEAS) HUAMBO – MATARANI.
32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – TIQUILLACA.
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) – CARACOTO.
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO).
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO.
36	LIMA – LA OROYA – SAN RAMÓN – VITOC.
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY.
38	CHURIN – SAYÁN – CHANCAY – CALLAO.
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO.
40	MINA UCHUCCHACUA – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
41	MINA RAURA – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
42	MINA LOS QUENUALES (ISCAYCRUZ) – HUÁNUCO – OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO – REFINERÍA CAJAMARQUILLA.
43	OYÓN – CHURÍN – SAYÁN – CALLAO.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia,



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **PAFANZAK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 4418-2016-MTC/15 de fecha 19 de setiembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de setiembre de 2021.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **PAFANZAK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

sentido, y según lo establecido en el art. 7º de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **PAFANZAK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71º del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
14. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

15. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
16. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 038-2017-MTC/16.01.CJTS

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa PAFANZAK S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-221947-2017

FECHA : Lima, 22 de septiembre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa PAFANZAK S.A.C., al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 24/08/2017, mediante Solicitud S/N con H/R N° T-221947-2017, la empresa PAFANZAK S.A.C., presenta a la DGASA, del MTC, el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Edwin Raul Palomino Banda, Gerente General de la empresa PAFANZAK S.A.C.
- La empresa PAFANZAK S.A.C. presenta el Comprobante de Pago Original N° 904397 de fecha 24/08/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el TUPA de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por Frank Alexander Paredes Sánchez, Abog. con Reg. C.A.C. N° 7235. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.



2.2 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.2.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa PAFANZAK S.A.C., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	PAFANZAK S.A.C.
Domicilio Fiscal:	Jr. Dean Valdivia N° 725, Dpto. 201, Breña-Lima.
Teléfono y/o Fax:	Cel. 990550743-932737182
Correo Electrónico:	pafanzk@gmail.com
Número RUC:	20601341566
Nombre del Representante Legal:	EDWIN RAUL PALOMINO BANDA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 4418-2016-MTC/15 de fecha: 19/09/2016
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abog. Frank Alexander Paredes Sánchez. Reg. C.A.C. N° 7235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	EDWIN RAUL PALOMINO BANDA

Fuente: Plan de contingencia PAFANZAK S.A.C.

La empresa PAFANZAK S.A.C., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo sus placas ANC-851 y AAO-989.

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa PAFANZAK S.A.C. en la página 17 a 18 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales concuerdan con el Formato N°05, presentado a continuación:

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSO	N° ONU	CLASE	Hoja de Seguridad (Pag.)
1.	Acetileno	1001	2.1	20
2.	Acetona	1090	3	23
3.	Ácido Bórico	N.R.	N.R.	25
4.	Ácido Clorhídrico	1789	8	31
5.	Ácido Fórmico	1779	8	37
6.	Ácido Fosfórico	1805	8	39
7.	Ácido Muriático	1789	8	44

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.



8.	Ácido Nítrico	2031/2032	8	52
9.	Ácido Sulfúrico	1830	8	59
10.	Batería Plomo-ácido, llena de ácido sulfúrico diluido	2794	8	351
11.	Bórax	N.R.	N.R.	70
12.	Cal Hidratada	3262	8	73
13.	Carbón Activado	1362	4	430
14.	Carbón Antracita	N.R.	N.R.	435
15.	Carbón Vegetal	1361	4.2	420
16.	Carbonato de Sodio	N.R.	N.R.	80
17.	Catalizador para esmalte Epóxico Antibacterial	1263	3	359
18.	Cemento Portland	N.R.	N.R.	92
19.	Cianuro de Cobre	1587	6.1	364
20.	Cianuro de Plata	1684	6.1	370
21.	Cianuro de Potasio	1680	6.1	375
22.	Cianuro de Sodio	1689	6.1	97
23.	Clinker de Cemento Portland	N.R.	N.R.	99
24.	Cloro	1017	2.3	330
25.	Cloruro de Potasio	N.R.	N.R.	112
26.	Concentrado de Cobre	3077	9	121
27.	Concentrado de Oro	3077	9	332
28.	Concentrado de Plata	3077	9	128
29.	Concentrado de Plomo	3077	9	133
30.	Concentrado de Zinc	3077	9	136
31.	Cordón Detonante	0065	1.1	139
32.	Demolador Cónico DCF	0042	1.1	143
33.	Detonador No Eléctrico EXSANEL	0360	1.1	147
34.	Dinamita	0081	1.1	149
35.	Explosivo Sísmico de Emulsión	0241	1.1	153
36.	Emulfrag	3218	5.1	157
37.	Emulsión Encartuchada	0241	1.1	161
38.	Solución Acuosa de Nitrato	3218	5.1	165
39.	Escoria de Estaño	N.R.	N.R.	169
40.	Fameplast	0241	1.1	171
41.	Fertilizante Líquido ORIZONE	3082	9	377
42.	Hidróxido de Amonio	2672	8	177
43.	Hidróxido de Calcio	3262	8	179
44.	Hidróxido de Potasio	1813	8	337
45.	Hidróxido de Sodio	1823	8	186
46.	Hidrosulfuro de Sodio	2949	8	188
47.	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	195
48.	Hipoclorito de Sodio	1791	8	200
49.	Hierro en Polvo	N.R.	N.R.	205
50.	Mecha de Seguridad	0105	1.4	216
51.	Mercurio	2809	8	392
52.	Molibdeno	3089	4.1	220
53.	Nitrato de Amonio	1942	5.1	222

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

54.	Nitrato de Potasio	1486	5.1	394
55.	Nitrato de Plata	1493	5.1	227
56.	Nitrato de Sodio	1498	5.1	396
57.	Nitrógeno	1066	2.2	229
58.	Nitrosem	0331	1.5	237
59.	Oxido de Calcio	1910	8	241
60.	Oxido Férrico Anhidro	N.R.	N.R.	349
61.	Oxígeno Gaseoso	1072	2.2	243
62.	Perforator 4" – 23 RDX	0441	1.4	252
63.	Peróxido de Hidrogeno	2014	5.1	256
64.	Pintura Esmalte	1263	3	265
65.	Pintura Epoxi – Poliamida Sapolin	1993	3	402
66.	Polvo de Zinc	1436	4.3	268
67.	Pólvora Negra	0027	1.1	271
68.	Pur Oxy Black BC	3190	4.2	339
69.	SLURREX AP	0332	1.5	67
70.	Soda Caustica Liquida	1824	8	275
71.	Soda Caustica (en escamas o perlas)	1823	8	284
72.	Solución Acuosa de Nitrato Gasificable	3218	5.1	409
73.	Sulfato de Aluminio	N.R.	N.R.	290
74.	SUPERFAM DOS - SUPERFAM DOS AE	0222	1.1	63
75.	Superfam L	0222	1.1	417
76.	Thinner	1263	3	294
77.	Xantato Isobutil de Sodio	3342	4	315
78.	Xantato Isopropilico de Sodio	3342	4	301
79.	Xantato Amilico de Potasio	3342	4	308

Fuente: Plan de contingencia PAFANZAK S.A.C.

La empresa **PAFANZAK S.A.C.**, adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa **PAFANZAK S.A.C.**, se presentan en la página 456 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – ICA – NAZCA – CAMANA – MOLLENDO – ILO – TACNA
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO- CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAVELICA
05	LIMA, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANA, AREQUIPA, JULIACA, PUNO
06	LIMA, ICA, NAZCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUZCO, PUERTO MALDONADO
07	LIMA, CALLAO, CERRO DE PASCO

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TUMBES
09	LIMA – HUARAL – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA - CHACHAPOYAS
12	LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO - YURIMAGUAS
13	PUNO – CUSCO - HUANCAYO
14	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
15	ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
16	ILO – SAN JOSE – SANTA LUCIA – ANTAUTA
17	LIMA – CAMANA – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
18	LIMA – MATARANI – AREQUIPA – CERRO VERDE
19	LIMA - AREQUIPA – LAS YARAS – TACNA – MINERA PUCAMARCA
20	MATARANI – ILO – TACNA
21	MATARANI – LA JOYA – CAYLLOMA – CUSCO
22	LIMA – MINA ANTIMINA (ANCASH)
23	AREQUIPA – TUMBES
24	LIMA – MOQUEGUA – TACNA
25	PUNO – TACNA
26	CUSCO – AREQUIPA – TACNA
27	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA - MATARANI
28	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA - ILO
29	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA - MATARANI
30	LAS BAMBAS (CHALLHUAHUACHO) – AREQUIPA - MATARANI
31	(MINERA BATEAS) HUAMBO - MATARANI
32	AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) - TIQUILLACA
33	MATARANI – AREQUIPA – YURA (CEMENTO YURA) - CARACOTO
34	YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO – SICUANI (CUSCO)
35	MINA TOQUEPALA – CERRO VERDE – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO
36	LIMA – LA OROYA - SAN RAMON - VITOC
37	LIMA – CANTA – CULLHUAY – ALPAMARCA – HUALLAY
38	CHURIN – SAYAN – CHANCAY – CALLAO
39	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO
40	MINA UCHUCCHACUA – OYON – CHURIN – SAYAN - CALLAO
41	MINA RAURA – HUANUCO – OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO – REFINERIA CAJAMARQUILLA
42	MINA LOS QUENUALES (ISCAYCRUZ) – HUANUCO – OYON – CHURIN – SAYAN– CALLAO – REFINERIA CAJAMARQUILLA
43	OYON – CHURIN – SAYAN – CALLAO

Fuente: Plan de contingencia empresa PAFANZAK S.A.C.

La empresa PAFANZAK S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa PAFANZAK S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa PAFANZAK S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 590.

La empresa PAFANZAK S.A.C. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 591.

Asimismo, la empresa PAFANZAK S.A.C. en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 610 a 623.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable).Figura en la pg. 603 a 604.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 605 a 609.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 624 a 629.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa PAFANZAK S.A.C. presenta la ejecución del Plan de Contingencia; figura página 632 a 640. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa PAFANZAK S.A.C. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).



- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **PAFANZAK S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único ordenando de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **PAFANZAK S.A.C.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **PAFANZAK S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.



- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa PAFANZAK S.A.C., presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad del profesional que elabora el Plan.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa PAFANZAK S.A.C., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa PAFANZAK S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por



escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa PAFANZAK S.A.C.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC